



**MAT.: APRUEBA CONTRATO ASESOR TECNICO
PRODESAL, COMUNA DE MONTE PATRIA.**

MONTE PATRIA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de acción local PRODESAL, instituto de desarrollo agropecuario Municipalidad de Monte Patria.

Resolución exenta N°70727, de fecha 24 de Junio de 2011, del director de INDAP de la región de Coquimbo para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local, el cual fue modificado por Resolución 111588 de fecha 26 de Junio de 2011.-

- Ord. N°35630 de fecha 01 de Julio de 2011, remite convenio.
- Decreto Alcaldicio N°6.117 de fecha 05 de Julio de 2011, que aprueba convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local PRODESAL, entre el Instituto de desarrollo agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
- Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este programa, con carga al presupuesto del año 2012 a la unidades operativas ubicadas en la comuna de Monte Patria, mediante resolución N°11210 de fecha 02 de Febrero de 2012.
- Resolución exenta N|89115, de fecha 18 de Junio de 2012 que asigna incentivo para ampliación de la unidad operativa Monte Patria N°2, o Diaguitas;
- Decreto Alcaldicio N°7683, de fecha 01 de agosto de 2012, que aprueba carta anexa ampliación de la unidad operativa Monte Patria N° 2 Diaguitas, renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local PRODESAL entre el Instituto de desarrollo agropecuario y la



DECRETO ALCALDICIO Nº 11151

1.- APRUEBA Contrato de Honorarios, suscrito con fecha 06 de Noviembre de 2012, entre el profesional Don Héctor Cortés Barraza, Rut. 14.371.076-9, de profesión Ingeniero Agrónomo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

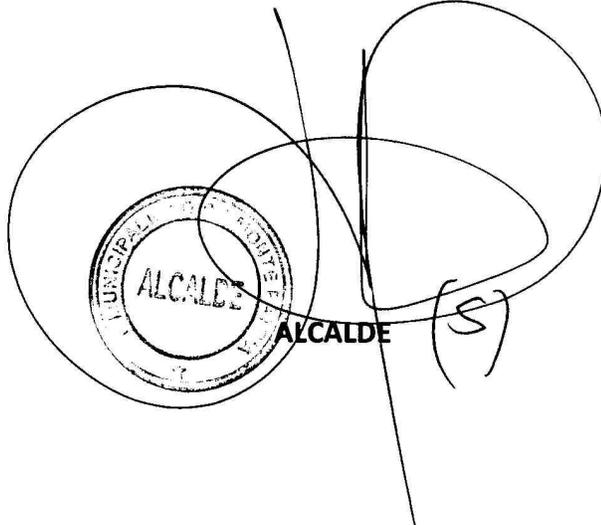
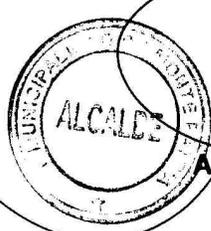
2.-ESTABLEZCASE que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato, por un monto de \$745.064.- mensuales, monto al cual se le descontará el 10 % por concepto de retención de impuesto.

3.- ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato expirara el 31 de Diciembre del año en curso. Se deja constancia que actuara como Unidad Técnica del presente contrato la Oficina de Desarrollo económico local de La Municipalidad de Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODESAL
CONTRATO A HONORARIOS
ASESOR TECNICO**

En Monte Patria, a 06 de Noviembre del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S), señor JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO, RUT N°10.655.700-4, Chileno, Ingeniero agrónomo y el SR. HECTOR RENE CORTES BARRAZA, Chileno, Ingeniero Agrónomo, Rut. 14.371.076-9, con domicilio en Calle Federico Silva N°96, Población el Molino, ciudad y comuna de Ovalle, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Monte Patria firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo agropecuario – INDAP, para ejecutar en esta comuna el “Programa de Desarrollo Local- PRODESAL”, con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar un (a) profesional que ejecutará el programa.

SEGUNDO: Don José Luis Olivares Castillo en su calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de Monte Patria contrata los servicios del Señor Héctor René Cortés Barraza, para desarrollar el programa señalado en el punto anterior, mediante el cual prestará servicios a 100 -119 usuarios (as) en los ámbitos de desarrollo económicos – productivos y desarrollo ambiental, y articulación de los usuarios del programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

TERCERO: EL profesional desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios para cumplir la labor de asesor Técnico del Programa PRODESAL y será de su responsabilidad mantener el vehículo en condiciones para operar en forma óptima el Programa.

CUARTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes y sus modificaciones, y las instrucciones que INDAP entrega en beneficio del Programa y en el convenio firmado entre la “Municipalidad de Monte Patria – INDAP”.

QUINTO: EL Profesional contratado desempeñará el rol de asesor Técnico de la Unidad Operativa N°2, Diaguitas y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Ejecutar las actividades definidas y acordadas con el Jefe(a) Técnico de la Unidad en relación a :
- Elaboración de los diagnósticos de usuarios.
- Apoyar el proceso de segmentación de los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito e las Normas del Programa.
- Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en este los distintos segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y punto críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Coordinar actividades de intervención flexibles y diferenciadas, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud adaptada a los segmentos de los usuarios y sus objetivos así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación en cuanto a, difusión y formulación de la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer la demanda de los usuarios de su atención.
- Apoyar el levantamiento de demanda, para la formulación y presentación de Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) jefe (a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad del cliente INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las instancias de Participación ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de la

coordinación de la distribución y entrega de los mismos, así como también el control y pertinencia del beneficio entregado.

- Apoyar el desarrollo del Programa "Servicio de Apoyo a la regularización de la propiedad Raíz Rural" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Regional o Agencia de Área.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los estándares de calidad mínimos del Programa, en los cuales en primera instancia se definen para el Técnico 9 visitas a la cartera de usuarios asignada y el cumplimiento de los demás puntos mencionados en el cuadro del punto 3 del Convenio de Renovación y con los requisitos especificados en el punto cuatro para el pago de cuotas.

SEXTO : El Municipio dará facilidades al Profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna. Esto se considerará en la evaluación de desempeño de la gestión del municipio.

SEPTIMO : La remuneración acordada asciende a la suma Bruta de \$594.565 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.

Además, cancelará un monto de hasta \$150.499 (ciento cincuenta mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos) mensuales por concepto de gastos de combustibles y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios o entregado como un bono adicional a los honorarios pagándose hasta el monto rendido.

OCTAVO : El prestador que sea contratado por doce meses, tendrá derecho a hacer uso de quince días hábiles de vacaciones, días que podrá fraccionar en dos o más períodos, uno de los cuales no será inferior a 10 días. Asimismo, podrá solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares por hasta seis días hábiles en el año calendario. Para ello, el prestador con una anticipación de a lo menos una semana, dará aviso o solicitará por escrito, según corresponda, a la Municipalidad, y a la contraparte de INDAP, encargada del control y supervigilancia del presente contrato.

Asimismo, para contratos de una vigencia inferior a doce meses pero superior a seis meses, el Prestador podrá solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares por hasta seis días hábiles, siempre en el período de vigencia del presente contrato.

Para hacer uso de los permisos, el Prestador deberá presentar solicitud escrita a la Municipalidad y a la contraparte de INDAP, encargada del control y supervigilancia del presente contrato, con una anticipación de a lo menos una semana.

Estos días de permiso, podrán fraccionarse en medios días.

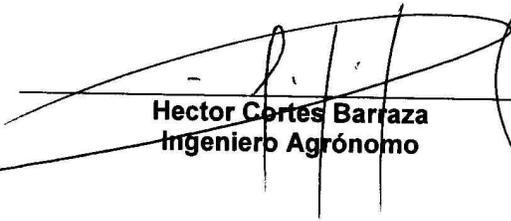
El Prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales por el periodo contratado.

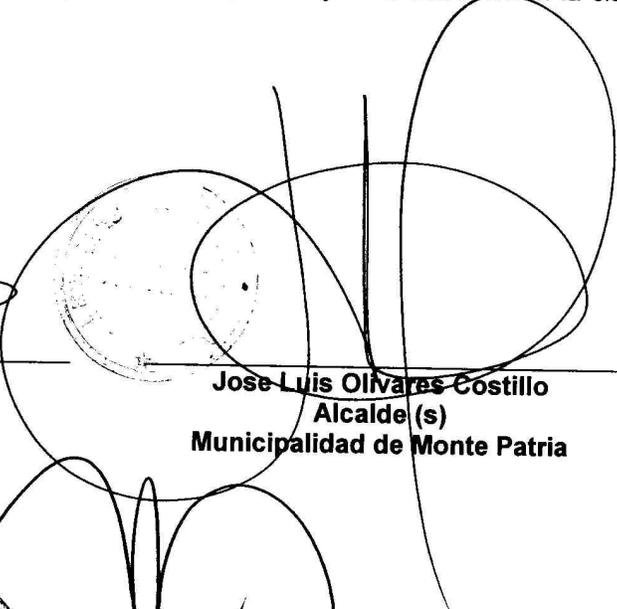
NOVENO : La duración del contrato será la misma que la vigencia del Convenio firmado por la Municipalidad e INDAP para la ejecución del Programa. Si el Convenio se proroga y el profesional está bien evaluado por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

DÉCIMO : Este contrato regirá desde el 06 de noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre

DÉCIMO SEGUNDO : Actúa como ministro de fe don Julio Avalos Bravo, Secretario Municipal (s).

DÉCIMO TERCERO : Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria.


Hector Cortes Barraza
Ingeniero Agrónomo


Jose Luis Olivares Castillo
Alcalde (s)
Municipalidad de Monte Patria


Julio Avalos Bravo
Secretario Municipal (s)
Municipalidad de Monte Patria

DISTRIBUCIÓN:

1 c Interesado
1 c Dirección Administración y Finanzas
1 c Control Interno
1 c Tesorería Municipal
c Archivo
1 c INDAP